

MESA DIRECTIVA LXIII LEGISLATURA

OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-1400.

EXPEDIENTE No: 2847.

Secretarios de la H. Cámara de Senadores, Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con número CD-LXIII-II-19-133, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

TOS DE CO

Dip. Andrés Femández del Valle Laisequilla

Secretario



M PROYECTO D E DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

I. ...

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología;

III. a XIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, - Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

Presidente

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-II-1P-133 Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*